DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. COMPETENCIA

El objetivo de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá es dirigir, coordinar y atender las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 *"Por el cual se crea el sector administrativo de seguridad convivencia y Justicia, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones",*

La Ley 1575 del 2012 en el artículo 18, literal a) define al Cuerpo de Bomberos Oficiales como *"...aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción..."*; en este sentido, es deber de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ conforme a la norma citada, brindar las herramientas, proceso y procedimientos de toda índole necesarios para el cumplimento de las tareas diarias que realiza el cuerpo bomberil.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Decreto 644 de 2025, dispone en su artículo 45, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las que se encuentran:

"…Artículo 45.- Subdirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes:

1. *Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, relacionados con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.*

2. *Gestionar la implementación de las políticas establecidas en relación con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.*

3. *Dirigir y gestionar las acciones necesarias para garantizar la prestación oportuna de los servicios administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad.*

5 *Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.*

10 *verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos establecidos para el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad."*

Así mismo, la Ley 9 del 24 de enero de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias en su Título III Salud Ocupacional Artículo 80, establece que *"Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo. (...)".* El artículo 81 de dicha normatividad establece que *"La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares"*

A su vez en lo dispuesto en la Resolución 2400 de 1979 (mayo 22), del MINISTERIO DE TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, en sus Artículos N° 1, 2, 22 y 49 indican:

"(…) ARTÍCULO 1o. Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

ARTÍCULO 2o. Son obligaciones del Patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan. b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución. (...)

ARTÍCULO 22. Los establecimientos de trabajo con ocupaciones en las cuales haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, humos, vapores, etc., deben tener salones especiales destinados a facilitar el cambio de ropas de los trabajadores, separados por sexos, y se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza y protegidos convenientemente contra insectos y roedores. Estas salas o cuartos deben estar constituidas por casilleros individuales (lockers metálicos), para guardar la ropa. PARÁGRAFO 1o. En aquellos establecimientos de trabajo en que los trabajadores están expuestos a substancias tóxicas, infecciosas, o irritantes se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo. PARÁGRAFO 2o. En todos los establecimientos de trabajo en donde haya concurrencia de más de diez (10) trabajadores, se instalarán los respectivos lockers metálicos individuales. PARÁGRAFO 3o. En las partes superior e inferior de las puertas de los casilleros se deben dejar pequeñas aberturas de ventilación con el fin de inducir la circulación interior del aire. PARÁGRAFO 4o. La ventilación en los cuartos para cambio de ropas debe ser satisfactoria, y la iluminación debe ser suficiente, con intensidad uniforme de unas 20 bujías/pié. (…)"

De esta manera, teniendo presente la normatividad referida y a partir del cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad; se requiere gestionar la adquisición de bienes necesarios para el adecuado funcionamiento y el normal desarrollo de las actividades administrativas y logísticas de la Entidad, garantizando así la eficacia y oportuna entrega de los bienes, enseres y demás suministros necesarios, asegurando el bienestar para el personal operativo y administrativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2. NECESIDAD ESPECÍFICA

Como resultado de las visitas técnicas realizada, en el primer trimestre, por el equipo de la Subdirección de Gestión Corporativa y de SST de la subdirección de Gestión Humana durante la presente vigencia, se identificó que el mobiliario presenta, en varias de las estaciones, un evidente deterioro producto del uso continuo y prolongado. Dicha situación resulta razonable si se considera la naturaleza misma del servicio que presta la Entidad, toda vez que las estaciones de bomberos operan de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, bajo un esquema de turnos rotativos que somete al mobiliario a un nivel de uso significativamente superior al que se presenta en una dependencia administrativa común.

Entre las principales causas del desgaste identificado se encuentran las siguientes:

- Uso continuo e intensivo derivado del régimen de turnos: al tratarse de instalaciones de operación permanente, un mismo elemento de mobiliario como una silla, un colchón o un puesto de trabajo es utilizado por múltiples funcionarios a lo largo del día, en jornadas de 24, horas según el esquema de turno, lo que multiplica las horas efectivas de uso frente al estándar de una oficina convencional (jornada de 8 horas, un único usuario) y acelera de forma proporcional el desgaste de materiales, estructuras, mecanismos y tapicerías.
- Condiciones propias de la actividad bomberil: los elementos de descanso (camas, colchones) y de estar (sofás, poltronas) se ven sometidos a un uso adicional al esperado, en razón a los periodos de descanso interrumpidos por atención de emergencias, así como al contacto frecuente con uniformes, equipos y elementos de protección personal, lo que incrementa el deterioro de tapicerías, espumas y estructuras internas.
- Traslados y reubicaciones de personal: los movimientos de uniformados entre estaciones, la atención de emergencia y los cambios de turnos que se realiza según las necesidades del servicio, generan variaciones en la ocupación de los puestos de trabajo y de descanso, lo que puede traducirse en un uso más intensivo del mobiliario en determinadas estaciones frente a otras, dependiendo del número de personal asignado en cada momento.
- Vida útil técnica de los materiales: los fabricantes y proveedores del sector de mobiliario y colchonería establecen, de manera general, una vida útil promedio de tres (3) a cinco (5) años para elementos como colchones, sofás y poltronas sometidos a uso intensivo, y de cinco (5) a siete (7) años para mobiliario de oficina como escritorios y sillas operativas estándar, periodos que, en el caso de la Entidad, se ven considerablemente reducidos en razón al uso continuo antes descrito, situación que se ve reflejada en el estado de deterioro evidenciado en las visitas técnicas realizadas, no obstante encontrarse dentro o próximos al vencimiento de dichos rangos desde su adquisición en 2022 y 2024.
- Exposición a condiciones ambientales y operativas particulares: algunas estaciones, por su ubicación geográfica y condiciones locativas, presentan mayor exposición a humedad, cambios de temperatura o tránsito de personal con elementos de dotación (botas, equipos), factores que inciden adicionalmente en el deterioro acelerado de tapicerías, estructuras metálicas y elementos de madera del mobiliario.

Como consecuencia de lo anterior, se ha identificado el agotamiento de la vida útil de elementos tales como colchones de las camas de los alojamientos, sillas, escritorios, poltronas y sofás de las áreas comunes, de descanso y administrativas, cuyo reemplazo resulta indispensable para garantizar condiciones dignas y adecuadas de trabajo y descanso al personal bomberil y administrativo.

De manera particular, en lo relativo al mobiliario destinado a los puestos de trabajo del personal administrativo y operativo que cumple funciones de oficina (comandantes de estación, personal administrativo, entre otros), se identificó la necesidad de que los elementos a adquirir cumplan con condiciones de ergonomía adecuadas, en atención a que el uso prolongado de sillas y puestos de trabajo.

En este sentido, resulta pertinente precisar que las sillas ergonómicas, de acuerdo con los estándares generales del mercado y las recomendaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuentan con una vida útil promedio de cinco (5) a ocho (8) años bajo condiciones normales de uso (jornada estándar de 8 horas, un único usuario); no obstante, en el caso de la Entidad, en razón a la rotación de personal entre turnos y a la utilización compartida de determinados puestos de trabajo por varios funcionarios a lo largo del día, dicho periodo de vida útil se reduce de manera considerable, lo que hace necesario prever su reposición dentro de la presente contratación.

Por lo anterior, se hace necesario que, dentro de los elementos a adquirir mediante el proceso, se incluyan sillas ergonómicas y puestos de trabajo que cumplan con características técnicas tales como ajuste de altura, soporte lumbar regulable, apoyabrazos ajustables, superficie de trabajo con

dimensiones adecuadas y demás especificaciones que propendan por el bienestar, la salud y la productividad del personal, en cumplimiento de los lineamientos institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) y de las buenas prácticas en la materia.

La conservación de las condiciones adecuadas del mobiliario en las estaciones de bomberos constituye una medida preventiva orientada a garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades operativas y administrativas. Contar con elementos funcionales, en condiciones adecuadas y acordes con las necesidades de cada estación contribuye a optimizar los espacios, facilitar el desarrollo de las labores, mejorar la organización y productividad del personal y asegurar que la operación se desarrolle de manera continua y eficiente, en concordancia con las necesidades propias del servicio.

La necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades institucionales encuentra sustento adicional en el comportamiento creciente de la atención de emergencias en la ciudad. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, la Entidad atendió cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis (41.286) incidentes, lo que representa un promedio mensual de tres mil cuatrocientos cuarenta (3.440) eventos y un promedio diario de ciento trece (113) incidentes atendidos por las diecisiete (17) estaciones y los diez (10) grupos especializados.

Este comportamiento evidencia un incremento significativo frente a la vigencia 2024, periodo en el cual se registraron treinta y ocho mil sesenta y uno (38.061) incidentes atendidos. En consecuencia, durante 2025 se presentó un aumento de tres mil doscientos veinticinco (3.225) incidentes adicionales, equivalente a un crecimiento del ocho punto cuarenta y siete por ciento (8,47 %). Dicho incremento permite evidenciar el aumento sostenido en la demanda de atención de emergencias y justifica la necesidad de ampliar la capacidad operativa y logística de la Entidad.

De igual manera, la complejidad de las emergencias atendidas por la Entidad ha aumentado considerablemente, incluyendo rescates en montaña, rescates verticales, rescates vehiculares, rescates en espacios confinados, atención de incendios en edificaciones de gran altura e incidentes con materiales peligrosos. Este escenario exige no solo un mayor número de unidades operativas, sino también el fortalecimiento continuo de la capacidad institucional, logística y operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, así como la disponibilidad de elementos y condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones del personal uniformado.

De acuerdo con esta necesidad de atención de emergencias de la ciudad, para la presente entró en operación la Estación B18, Casa de teja, ubicada en la localidad de Ciudad Bolívar, infraestructura que permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional en una de las zonas con alta demanda de atención de emergencias y crecimiento poblacional de la ciudad. La puesta en funcionamiento de esta nueva estación implica la necesidad de contar oportunamente con los elementos de dotación y acondicionamiento requeridos para el personal operativo que será asignado a dicha sede.

Con fundamento en la experiencia adquirida en la ejecución de los procesos de contratación relacionados en el análisis del sector, se ha evidenciado que determinados elementos de mobiliario requeridos por la Entidad no se encuentran disponibles de manera permanente en el stock de los proveedores del sector, en razón , a que si bien corresponden a bienes de común utilización, algunos elementos requieren características y medidas particulares de acuerdo con las condiciones específicas del espacio donde serán instalados, lo que puede implicar actividades de elaboración, adecuación o corte por parte del proveedor y, eventualmente, incidir en los tiempos de entrega previstos para su suministro.

Por lo anterior, se considera pertinente que la presente contratación se desarrolle bajo la modalidad de suministro, teniendo en cuenta que la Entidad presenta necesidades recurrentes de mobiliario, derivadas de las necesidades previamente identificadas y cuantificadas en las diferentes estaciones.

En este sentido, las cantidades establecidas en el proceso corresponden a una estimación de las necesidades actualmente identificadas, sin perjuicio de que su entrega pueda efectuarse de manera progresiva y conforme a los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual. Esta modalidad permite atender oportunamente las necesidades de dotación, reposición y adecuación de los espacios, especialmente respecto de aquellos bienes que requieren actividades de instalación, manteniendo flexibilidad para atender situaciones sobrevinientes como la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones, traslados de personal o deterioro progresivo de los bienes existentes. De esta manera, se favorece la eficiencia en la ejecución de los recursos y la continuidad de las actividades de la Entidad.

En virtud de los elementos expuestos, resulta necesario para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adelantar el proceso de contratación, bajo la modalidad de subasta inversa, a través de suministro, con el fin de garantizar que todas las instalaciones de la Entidad cuenten con el mobiliario y los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las labores operativas y administrativas. Lo anterior, asegurando condiciones dignas de trabajo, descanso y bienestar para el personal bomberil y administrativo, así como el cumplimiento de criterios ergonómicos en los puestos de trabajo, en cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028.

Lo anterior cobra especial relevancia frente a la proyección de crecimiento institucional prevista, en la cual se contempla el ingreso de bomberas y bomberos adicionales, así como frente al comportamiento creciente en la atención de emergencias evidenciado durante 2025, vigencia en la que se atendieron 41.286 incidentes, con un incremento del 8,47 % frente a 2024. Este panorama confirma la necesidad de que la Entidad cuente de manera oportuna y suficiente con el mobiliario y los elementos de dotación requeridos, de forma que se garantice la capacidad operativa, logística e institucional necesaria para atender de manera eficiente las crecientes demandas del servicio de gestión de emergencias en la ciudad.

Mobiliario de institucional

Elementos por estación.

B1 CHAPINERO	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
03_BLACK_OUT	29 m2

B2 CENTRAL				
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**		**CODIGO ITEM**	**CANTIDAD**
02_COMODAS_ARMARIOS	3		06_CAMA_ESTRUCTURA	1
04__SILLA_HERO	3		11_POLTRONA_LOLA	1

B5 KENNEDY	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
08_SILLA_INTERLOCUTORA	8

B6 FONTIBON	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
03_BLACK_OUT	25 m2

B6 FONTIBON - INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS.	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
09_COMEDOR_CUATRO PUESTOS	1
04__SILLA_HERO	4

B8 BOSA	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
03_BLACK_OUT	25 m2

B9 BELLAVISTA	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
04_SILLA_HERO	5
05_SILLA_INTERLOCUTORA	8

B10 MARICHUELA	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
04_SILLA_HERO	5
05_SILLA_INTERLOCUTORA	8

B12 SUBA	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
08_COMEDOR_SEIS PUESTOS	1

B 18 - CASA DE TEJA	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
047_SILLA_HERO	3

ESCUELA DE FORMACIÓN BOMBERIL - ACADEMIA			
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**	**CODIGO ITEM**	**CANTIDAD**
02_COMODAS_ARMARIOS	5	10_ESTANTERIA_CORRIENTE	3
06_CAMA_ESTRUCTURA	4	11_POLTRONA_LOLA	2
07_ESTANTERIA_INDUSTRIAL	4	12_SOFA_LOLA	1
08_COMEDOR_SEIS PUESTOS	1		

COMANDO	
CODIGO ITEM	**CANTIDAD**
01_ESCRITORIO_ DE U	14
04_SILLA_HERO	96

Como resultado del trabajo realizado respecto a la verificación en campo y análisis técnico, se concluye que es indispensable adelantar el suministro de mobiliario que cumpla con estándares ergonómicos y normativos, y que se adecúe a las condiciones específicas de los espacios operativos del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C , esta dotación permitirá fortalecer la infraestructura institucional, mejorar las condiciones laborales del personal y garantizar la operatividad eficiente de las instalaciones.

3. CONVENIENCIA

Resulta técnicamente conveniente para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adelantar la presente subasta inversa, toda vez que permitirá adquirir mobiliario y elementos que cumplan con las especificaciones técnicas, funcionales y ergonómicas requeridas para las condiciones particulares de operación de la Entidad.

Se ha verificado de manera exhaustiva ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que, tras la revisión de los catálogos vigentes y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra el objeto específico y las características técnicas del mobiliario requerido para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá; Esta verificación es un requisito previo obligatorio según el Decreto 1082 de 2015 para determinar la procedencia de un proceso de selección autónomo.

La adquisición de bienes con dichas características permitirá mitigar el desgaste acelerado del mobiliario, prolongar su vida útil y disminuir la frecuencia de reposiciones futuras, optimizando el aprovechamiento de los recursos públicos y garantizando mejores condiciones para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas.

De igual manera, la contratación permitirá atender de forma diferenciada las necesidades identificadas en las estaciones de bomberos, el Edificio Comando y la Escuela de Formación Bomberil, considerando que las visitas técnicas evidenciaron distintos niveles de deterioro y requerimientos específicos en cada sede. En consecuencia, los bienes podrán distribuirse de manera eficiente, priorizando las necesidades reales de cada instalación.

La presente contratación resulta igualmente conveniente desde el punto de vista operativo y funcional, ya que contribuye directamente al cumplimiento de la misión institucional de la Entidad, consistente en la atención oportuna y eficiente de las emergencias que se presentan en el Distrito Capital.

Disponer de mobiliario adecuado, suficiente y en óptimas condiciones impacta positivamente las condiciones de descanso, bienestar y desempeño del personal operativo, aspecto especialmente relevante considerando el incremento sostenido de la demanda del servicio. Durante la vigencia 2025 la Entidad atendió 41.286 incidentes, lo que representa un incremento del 8,47 % respecto de 2024, así como una mayor complejidad en las emergencias atendidas.

Así mismo, la contratación responde al crecimiento institucional proyectado para la vigencia 2026. En este contexto, resulta indispensable garantizar que el nuevo personal cuente desde su vinculación con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, evitando afectaciones administrativas y operativas derivadas de la insuficiencia de mobiliario.

Desde el punto de vista económico, resulta conveniente adelantar la presente contratación bajo la modalidad de suministro, dado que, permite que la entrega de las cantidades requeridas para cada instalación, que se relacionan en la necesidad, se efectúe de manera progresiva, de acuerdo con la programación y los requerimientos de la Entidad, facilitando la atención de necesidades relacionadas con la adecuación de espacios, traslado de personal y reposición de mobiliario, contribuyendo al uso eficiente de los recursos públicos y a la continuidad de las actividades institucionales. Las cantidades establecidas en el proceso corresponden a las necesidades actualmente identificadas y a la estimación realizada con base en los requerimientos de las diferentes dependencias y estaciones, permitiendo contar con una previsión de los bienes requeridos y una adecuada planeación de los recursos destinados para su adquisición.

Igualmente, esta modalidad reduce los riesgos asociados a la disponibilidad de inventarios por parte de los proveedores, disminuyendo la probabilidad de sobrecostos derivados de compras urgentes o de nuevos procesos contractuales para suplir necesidades imprevistas.

Desde la perspectiva financiera, la contratación también resulta favorable al prevenir mayores costos asociados al deterioro progresivo del mobiliario existente. La reposición oportuna de los elementos que han agotado su vida útil reduce gastos de mantenimiento, evita reparaciones recurrentes y disminuye el riesgo de afectaciones a las condiciones locativas y de funcionamiento de las diferentes sedes de la Entidad.

La contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, en la medida en que desarrolla las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa y materializa el principio de planeación que orienta la contratación estatal.

Así mismo, contribuye al cumplimiento de la meta 8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028, relacionada con la modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., y permite atender las obligaciones que tiene la Entidad como empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que los puestos de trabajo cuenten con condiciones ergonómicas adecuadas conforme a la normatividad vigente.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

4.1. OBJETO

Suministro de muebles, enseres y demás elementos requeridos para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá -SGC

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso comprende el suministro, transporte, entrega, y puesta en funcionamiento del mobiliario requerido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá , el cual deberá ser distribuido según instrucciones impartidas por el supervisor (a) del contrato, o quien este designe, de manera directa en cada una de las estaciones de bomberos, así como en la Escuela de Formación Bomberil y el predio Casa de Teja, conforme a las direcciones establecidas por la entidad en el numeral "*2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO*" del presente documento.

El contratista deberá garantizar que cada elemento sea entregado en el lugar designado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cumpliendo con las condiciones técnicas, ergonómicas y de salud ocupacional establecidas, asegurando que se encuentren en óptimo estado, correctamente instalados y aptos para su uso inmediato, la entrega deberá realizarse de acuerdo con el cronograma aprobado por la entidad, incluyendo el suministro de manuales, garantías y actas de recibido a satisfacción para cada sede.

Esta adquisición de bienes muebles se efectuará de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el anexo técnico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, así como el documento complementario que origina el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10) Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
19) Prevenir el abuso y el acoso sexual denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido la Ley 2365 de 2024, y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto único 640 de 2025. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de

selección.

21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

4.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y las normas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el estatuto del consumidor y los criterios ambientales señalados en el estudio previo.

2) El contratista deberá entregar bienes nuevos y de primera calidad, no remanufacturados. En caso de que alguno no cumpla con este requisito, y previo requerimiento del supervisor del contrato, deberá reemplazarlo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación. Dicha notificación podrá realizarse por medio de correo electrónico o mediante reunión presencial debidamente registrada en acta. No se aceptarán elementos en mal estado o que no cumplan con las especificaciones del Anexo Técnico.

3) Asumir los costos de entrega y demás gastos en que incurra en la ejecución del contrato, sin generar costo adicional al establecido en la propuesta para la UAECOB. El contratista se obliga a mantener y asumir a su cuenta y riesgo el trasporte (tanto de origen, intermedio y destino) y si es del caso del bodegaje de bienes objeto de suministro hasta su entrega final.

4) El contratista deberá reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, a través de los medios de comunicación dispuestos para tal fin, tales como correo electrónico institucional, líneas telefónicas oficiales, reuniones presenciales u otros medios previamente aprobados por el supervisor del contrato.

5) Atender observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.

6) Expedir en el orden y en los plazos convenidos previamente con el supervisor, un cronograma de entregas de los bienes objeto de dotación.

7) El Contratista deberá entregar al supervisor o al delegado para cada recibo de los bienes el manual DE USO Y MANTENIMIENTO para cada tipo de elemento entregado.

8) Garantizar las actividades de empaque, embalaje, transporte, traslado de los bienes desde su origen hasta la entrega a satisfacción. Así mismo, asumir los costos de cambio, reposición o traslado de los bienes que presenten daños, defectos, problemas de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, las veces que sea necesario hasta su entrega conforme a los requerimientos de la Entidad, sin generar costos adicionales.

9) Garantizar por tres (3) años la calidad de los bienes, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción teniendo en cuenta la naturaleza y durabilidad esperada de los elementos mobiliarios. No obstante, en aquellos casos en los que, por condiciones técnicas o especificaciones del fabricante, no sea posible otorgar dicha garantía, el contratista deberá asegurar, como mínimo, un (1) año de garantía contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción.

10) La adquisición de bienes no incluidos en el anexo técnico y en consecuencia no previstos en la oferta económica, serán suministrados por el contratista de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico denominado ITEMS NO PREVISTOS.

11) El contratista deberá garantizar la vinculación de un mínimo del cinco por ciento (5%) de personas que sean víctimas del conflicto armado, personas con especial protección constitucional y/o personas con discapacidad, y mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

12) Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios presentados en su oferta, en consecuencia, cualquier adición y/o modificación no comporta la variación de dichos precios.

4.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados estén libres de elementos tóxicos que pongan en riesgo la salud del personal que los utilice.
3. El contratista deberá entregar los suministros embalados en material reciclable, evitando el doble empaque y el embalado de plásticos de un solo uso, para lo cual deberá remitir informe al finalizar la ejecución contractual, en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación
4. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

NOTA No. 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA No. 2: En la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

4.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

-El contratista previo a la firma del acta de inicio, debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.

- El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades.

- Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.

- Previo a la firma del acta de inicio, el contratista debe contar con certificado de ARL donde indique la

clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.

- El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con personal menor de 18 años. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2466 de 2025, relacionada con la reforma laboral, se debe tener en cuenta la situación de los aprendices SENA, especialmente en aquellos casos en los que se cuenta con menores de edad. En este sentido, es obligatorio realizar el pago de las planillas correspondientes, conforme a la normativa vigente. Por lo anterior, se sugiere realizar la modificación respectiva en esta obligación, con el fin de dar cumplimiento a los nuevos lineamientos legales.

- Contar con los elementos necesarios para la respectiva señalización de las zonas de trabajo.

- Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.

4.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones a contratar.
b) Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
c) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.
d) El supervisor del contrato verificara, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones relacionadas con el pago oportuno y completo al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, como requisito previo para la aprobación de pagos y durante toda la ejecución contractual.
e) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4.4. INFORMES

Con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales el contratista deberá presentar actas de entrega por estación de los bienes muebles y demás elementos, en un único informe de ejecución final presentado al supervisor del contrato en el cual establezca como mínimo la siguiente información:

- Las condiciones de entrega de los bienes solicitados;
- Las cantidades y relación de las características técnicas concordantes con lo solicitado en el anexo técnico para verificación por parte del supervisor;
- La relación de los sitios de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y lo requerido por parte del supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista y aprobado por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con evidencia fotográfica* de los elementos instalados, a color y legible, el mismo deberá ser avalado por el Supervisor del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Supervisor del contrato podrá solicitar al contratista los informes que estime convenientes y necesarios durante la ejecución del contrato.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, tiempo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada por el **CONTRATISTA** y la **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO.

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes y elementos será en Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***Barrio***
Estación Chapinero	*B-1*	*CALLE 62 # 9 A - 19*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*La Sabana*
Estación Restrepo	*B-3*	*Av. Carrera 27 No. 19A10 sur*	*15*	*Antonio Nariño*	*Restrepo Occidental*
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Ciudad Kennedy Sur*
Estación Fontibón	*B-6*	*CALLE 17 # 96 G - 64*	*9*	*Fontibón*	*Granjas de Techo*
Ferias	*B-7*	*Calle 77 A N° 77-28*	*10*	*Engativá*	*Santa Maria del Lago*
Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Antonia Santos*
Estación Bellavista	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur*	*4*	*San Cristóbal*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*CARRERA 14 B # 76A - 25 SUR*	*18*	*Rafael Uribe*	*Santa Librada*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 72B-07*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*Candelaria la Nueva*
Estación Suba	*B-12*	*CARRERA 92 # 146C – 23*	*11*	*Suba*	*Suba Urbano*

NOMBRE	*EDIFICACION*	*DIRECCION*	*LOCALIDAD*		*Barrio*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Cr. 49 48 02 Sur*	*6*	*Tunjuelito*	*Venecia*
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*San Francisco Rural*
Escuela de Formación Bomberil	*Academia*	*Cra 20 este # 90 sur – 100*	*5*	*Usme*	*Las violetas*
Casa de Teja	*B -18*	*Trasversa 16 c # 75 B 03 sur*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*Casa de Teja*
Edificio Comando		*Calle 20 No. 68 A - 06*	*9*	*Fontibón*	*Montevideo*

Nota 1: La UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá se reserva el derecho de incluir instalaciones adicionales de conformidad a la necesidad de la entidad. Así mismo y de conformidad con la cláusula de ítems no previstos que se encuentra en el Capítulo II denominado anexo técnico, se podrán incluir elementos adicionales, siempre que se cumpla con el trámite correspondiente y cuenten con la aprobación previa de la Entidad. Dichos elementos deberán ser entregados en las instalaciones informadas por el supervisor del contrato o por quien este designe.

4.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de Suministro, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
E	56	5610	561015	56101500	Muebles
E	56	5610	561017	56101700	Muebles de Oficina
E	56	5610	561019	56101900	Piezas de mobiliario y accesorios

E	56	5611	561115	56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los bienes que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, específicamente en la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa, teniendo en cuenta la causal a) que a la letra dice:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (…)".

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *"Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

"(…) 1. Los pliegos de condiciones deben indicar
a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar*
en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*

5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto (…)".*

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes o complementarias, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Ahora, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo ágil para contratar la adquisición de mobiliario para la dotación de las instalaciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ- SGC.

Así las cosas, y una vez verificado que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios, que contemple los servicios con las características técnicas requeridas por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se adelantará la escogencia del contratista a través de proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

7. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de análisis de sector.

8. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega. **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: 5% del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y tres años (3) más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV por el plazo de ejecución del contralo
RETEFUENTE	De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: **1) PROADULTO MAYOR** **2) PROCULTURA** **3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

Los precios unitarios resultantes de la media geométrica fueron adoptados como base para la estimación del presupuesto oficial del proceso de selección, el cual se determinó de conformidad con las cantidades requeridas por cada una de las instalaciones, garantizando que la proyección presupuestal responda a las necesidades identificadas por la entidad y a las condiciones del mercado.

No.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANT	Precio Unitario Estimado por la entidad incluido IVA	Valor total estimado por la entidad incluido IVA
1	ESCRITORIO ESTRUCTURA MONOLÍTICA EN FORMA DE “U” INVERTIDA, CON UN PANEL SUPERIOR (CUBIERTA), DOS SOPORTES LATERALES EN VIDRIO Y UN PANEL VERTICAL POSTERIOR PARCIAL. 0,75 MT ALTO X 0,75 MT DE FONDO X 1,28 ,MTS DE ANCHO.	UND	14	$ 4.155.540	$ 58.177.560
2	COMODAS O ARMARIOS DE MADERA	UND	8	$ 2.402.421	$ 19.219.368
3	BLACK OUT	M2	79	$ 321.300	$ 25.382.700
4	SILLA ERGONÓMICA ESPALDAR EN MALLA ASIENTO TEXTIL BRAZOS 4D BASE EN POLIPROPILENO RUEDAS PISO DURO	UND	116	$ 1.259.648	$ 146.119.168
5	SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO	UND	24	$ 753.191	$ 18.076.584
6	CAMA EN MADERA, ESTRUCTURA DE CAMA CON 3 CAJONES INFERIORES.	UND	5	$ 4.934.703	$24.673.515
7	ESTANTERIA INDUSTRIAL BASE METALICA PARA 500KG , MEDIDAS 200X214X80	UND	4	$ 3.636.097	$14.544.388
8	COMEDOR EN MADERA CON 6 PUESTOS ESTRUCTURA: MADERA MACIZA DE ROBLE O PINO TRATADO, CON ACABADO EN COLOR	UND	2	$ 5.750.783	$ 11.501.566

No.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANT	Precio Unitario Estimado por la entidad incluido IVA	Valor total estimado por la entidad incluido IVA
	WENGUE. SILLAS EN MADERA				
9	COMEDOR EN MADERA CON 4 PUESTOS ESTRUCTURA: MADERA MACIZA DE ROBLE O PINO TRATADO, CON ACABADO EN COLOR WENGUE. SILLAS EN MADERA	UND	1	$ 4.735.042	$4.735.042
10	ESTANTERÍA CORRIENTE 200X92X40 CM ESTRCUTURA EN METAL	UND	3	$ 1.155.759	$ 3.467.277
11	POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS	UND	3	$ 3.376.376	$ 10.129.128
12	SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS	UND	1	$ 4.572.105	$ 4.572.105
VALOR TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD INCLUIDO IVA					$ 340.486.293

Nota 1: Los valores descritos anteriormente corresponden al precio unitario y total incluido IVA del presente proceso.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 340.486.293).**

Dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La **UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se deriven del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la propuesta ganadora, y se pagará por el sistema sin fórmula de reajuste.

9.1. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la consulta a empresas especializadas en la fabricación y comercialización de muebles y enseres, cuyo objeto consistió en el "Suministro de muebles, enseres y demás elementos requeridos para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Bogotá – SGC".

Como primera etapa, se efectuó una amplia invitación a 22 empresas del sector, a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, chats y la publicación de un evento de cotización en la plataforma SECOP II UAECOB – SC- 027-2026, con el propósito de garantizar la mayor participación posible de potenciales proveedores y obtener información representativa del mercado.

Como resultado de esta gestión, se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron objeto de un análisis comparativo mediante la aplicación de medidas de tendencia central (promedio, mediana y media geométrica), con el fin de determinar los precios unitarios de referencia para cada uno de los bienes requeridos. Este análisis permitió identificar el comportamiento de los precios del mercado y establecer valores objetivos y acordes con la oferta disponible.

Una vez evaluados los resultados, la Entidad determinó que la media geométrica constituía la medida más adecuada para la estimación de los precios unitarios, por cuanto refleja de manera equilibrada el comportamiento de las cotizaciones y reduce el efecto de posibles variaciones entre las ofertas recibidas. En consecuencia, dichos valores fueron adoptados como base para la elaboración del presupuesto oficial.

Con fundamento en los precios unitarios estimados y las cantidades definidas conforme a las necesidades de las diferentes sedes de la Entidad, se estableció un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 340.486.293).,** valor que incluye el IVA, los impuestos aplicables y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Finalmente, se estableció que el proceso se adjudicará por el valor de la propuesta económica ganadora y que la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, efectuándose los pagos de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad.

NOTA 1: Los valores unitarios por ítem que oferte el proponente, corresponderán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, durante el término de ejecución contractual. Lo anterior, será un riesgo asumido por el contratista.

NOTA 2: El valor del contrato que se suscriba del presente proceso de selección serán adjudicados por el valor de la propuesta ganadora luego del evento de subasta.

NOTA 3: Los lugares antes descritos en el numeral *2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN* pueden llegar a cambiar toda vez que, las condiciones actuales de los elementos pueden llegar a variar, por esta razón es que se realiza al inicio del contrato una visita técnica y diagnóstico para determinar el estado de estos bienes

NOTA 4: Los valores totales están redondeados ya sean por exceso o defecto.

9.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1029	O230117450320240255	MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL CUERPO	$ 340.735.168	$ 340.486.293

		OFICIAL DE BOMBEROS, EN FORMACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS, CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
TOTAL				$ 340.486.293

10. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales, jurídicas o consorcio y uniones temporales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

10.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

10.2. TÉCNICOS

10.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

10.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar y tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara y Comercio -RUP en máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados en caso de que aplique, en todo caso deben estar finalizados, lo cual se acreditará mediante certificaciones expedidas por el contratante que deben estar soportadas, según sea el caso, por el acta de liquidación o el acta final de recibido donde conste el cumplimiento total de la ejecución del contrato identificados con mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC que se relacionan, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con:

- Suministro, fabricación y/o venta de Mobiliario.

Cumpliendo las siguientes condiciones.

10.2.1.1.1. Valor: La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado 194,51.
10.2.1.1.2. Contratante: Entidades Públicas o Privadas
10.2.1.1.3. Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados, o terminados, o

liquidados, en los casos que aplique, en todo caso el contrato ya se debe encontrar finalizado.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes, respecto a los SMMLV reportados y de acuerdo a los siguientes códigos UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
56101500	Muebles
56101700	Muebles de Oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

NOTA 2: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, incluso una vez vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, si se pierde la calidad de accionista, socio o constituyente, la experiencia aportada por quien se retiró de la sociedad no será tenida en cuenta, y no debe ser utilizada por el proponente en este proceso de contratación, toda vez que es inherente a la persona que la ha obtenido. Así las cosas, si el socio se retira de la sociedad por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad.

Para efectos de acreditar lo mencionado anteriormente, el proponente deberá allegar con la oferta certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal en los casos que aplique o contador, en donde se establezcan de forma clara sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 3: Se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

10.2.1.1.4. Nombre del Contratante
10.2.1.1.5. Nombre del Contratista
10.2.1.1.6. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
10.2.1.1.7. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10.2.1.1.8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10.2.1.1.9. Valor del contrato

10.2.1.1.10. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
10.2.1.1.11. Contacto para verificación.
10.2.1.1.12. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o acta de terminación del mismo, cuando corresponda según el tipo de contrato e institución que lo expida, o el documento equivalente que haga sus veces, en el cual se discriminen los bienes recibidos a satisfacción. Solo se aceptarán contratos que se encuentren terminados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UEACOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",* se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten

contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a bienes diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación, si aplica, y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.
- En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, incluso una vez vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, si se pierde la calidad de accionista, socio o constituyente, la experiencia aportada por quien se retiró de la sociedad no será tenida en cuenta, y no debe ser utilizada por el proponente en este proceso de contratación, toda vez que es inherente a la persona que la ha obtenido. Así las cosas, si el socio se retira de la sociedad por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad.

Para efectos de acreditar lo mencionado anteriormente, el proponente deberá allegar con la oferta certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal en los casos que aplique o contador, en donde se establezcan de forma clara sus accionistas, socios o constituyentes.

10.2.2. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

La experiencia del proponente plural (Consorcios o Uniones Temporales), podrá ser acreditada de la siguiente manera:

a. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC requeridos relacionados en el punto 8.2.1.1.

b. Ahora bien, para acreditar los SMMLV cuando el proponente sea plural, deberá ser de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, (es decir, para el proponente plural que presenta propuesta para el presente proceso de selección). El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos por cada uno de sus integrantes según su porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Nota 1: La inscripción en el RUP de todos los integrantes del proponente plural debe encontrarse en firme y vigente al cierre del proceso.

Nota 2: La experiencia acreditada por los proponentes plurales debe cumplir las mismas condiciones establecidas en los numerales anteriores.

10.2.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto contengan las actividades indicadas en los códigos UNSPSC relacionados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a. Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.
b. La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a).
c. Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.
4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La entidad solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.
5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
6. La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma

proporcional a su porcentaje de participación.

8. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en la página web.

9. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación

10.2.4. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICAS.

El oferente deberá anexar la ficha técnica de los bienes ofertados, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de las características y condiciones requeridas por la entidad.

De manera independiente, deberá presentar el certificado de cumplimiento del Capítulo 2 y de las especificaciones técnicas mínimas, debidamente diligenciado y suscrito por representante legal, mediante el cual manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la entrega de la totalidad de los bienes en los plazos estimados por la entidad.

Ambos documentos son de presentación obligatoria y deberán ser aportados con la oferta.

10.2.4.1. REQUISITO DE CAPACIDAD DE ABASTECIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE STOCK

El proponente deberá anexar una certificación expedida y firmada por el Representante Legal, en la que se manifieste bajo la gravedad de juramento lo siguiente, que cuenta con un mínimo del veinte por ciento (20%) del stock requerido disponible en bodega al momento de la presentación de la oferta.

La certificación deberá indicar expresamente la ubicación física de las bodegas donde se encuentra el stock disponible, en el caso que aplique, o desde donde se realizará el despacho de los bienes, teniendo en cuenta que la entidad se reserva el derecho de realizar visitas de verificación a dichas instalaciones, sin previo aviso, con el fin de constatar la veracidad de la información aportada.

El cumplimiento de este requisito tiene como finalidad garantizar la ejecución oportuna del contrato y evitar la generación de reservas presupuestales que afecten la gestión financiera de la entidad.

10.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el RUP, cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a UNO COMA CINCO (1,5).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}5$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a SESENTA Y SEIS (66) % o CERO COMA SESENTA Y SEIS.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 66\% \approx 0{,}66$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a UNO COMA CINCO (1,5).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 1{,}5$$

Índice de Liquidez (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular todos los indicadores, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

10.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, cuya información debe encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a OCHO (8) % O CERO COMA CERO OCHO.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}} >= 8\% \approx 0{,}08$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: CUATRO (4) % O CERO COMA CERO CUATRO

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total.}} >= 4\% \approx 0{,}04$$

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular todos los indicadores, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

10.2.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, la inscripción deberá estar en firme a la presentación de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. La inscripción deberá estar en firme a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el proponente ha actualizado la información que pretenda hacer valer en el proceso para acreditar requisitos habilitantes, dicha información debe encontrarse en firme a la fecha cierre del proceso, en razón a que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

10.2.8. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) contratos terminados y/o liquidados en caso de que aplique, en todo caso deben estar finalizados, identificados con mínimo uno (1) de los códigos de los que se relacionan a continuación, cumpliendo las siguientes condiciones. cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con**:**

- Suministro, fabricación y/o venta de Mobiliario.

Cumpliendo las siguientes condiciones.

10.2.8.1.1.Valor: La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado 194,51.
10.2.8.1.2.Contratante: Entidades Públicas o Privadas
10.2.8.1.3.Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados, o terminados, o liquidados, según el tipo de contrato, en todo caso el contrato ya debe estar finalizado.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes, respecto a los SMMLV reportados y de acuerdo a los siguientes códigos UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
56101500	Muebles
56101700	Muebles de Oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal el cual deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y los demás requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

10.2.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite su condición de EMPRESA DE PERSONAS CON DICAPACIDAD, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) contratos suscritos y ejecutados, identificados con mínimo uno (1) de los códigos de los que se relacionan a continuación, cumpliendo las siguientes condiciones. cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con**:**

- Suministro, fabricación y/o venta de Mobiliario.

Cumpliendo las siguientes condiciones.

10.2.9.1.1.Valor: La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado 194,51.
10.2.9.1.2.Contratante: Entidades Públicas o Privadas
10.2.9.1.3.Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados y/o terminados y/o liquidados

La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes, respecto a los SMMLV reportados y de acuerdo a los siguientes códigos UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
56101500	Muebles
56101700	Muebles de Oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina

Este criterio diferencial aplica a los siguientes tipos de proponentes, de conformidad con el decreto 287 de 2026, quienes podrán acreditar la experiencia requerida.

TIPO DE PROPONENTE	CONDICIÓN PARA APLICAR EL CRITERIO
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

TIPO DE PROPONENTE	CONDICIÓN PARA APLICAR EL CRITERIO
persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
Proponente plural (consorcio o unión temporal)	La aplicación del criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota: La aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 287 de 2026 no exime a los proponentes del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, condiciones técnicas, jurídicas, financieras y demás exigencias previstas en los documentos del presente proceso de selección. En consecuencia, los interesados que pretendan acogerse a dichos criterios diferenciales deberán allegar junto con su propuesta los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de la condición especial invocada, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en las reglas del proceso.

10.2.10. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por ser bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad

de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Una vez la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA, y que este acredite y cumpla con lo solicitado en la Anexo Técnico, debidamente suscrito, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

Nota 1: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta una (1) hora antes de la apertura del sobre económicos de quienes se encuentren habilitados.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

El presente proceso se adjudicará a quienes, conforme a lo ya enunciado, cumplan con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta y que además cumplan con la ficha técnica.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 2: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito en mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, aún sobre presunto precio artificialmente bajo en el precio de la oferta inicial, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Nota 3: En todo caso, se aplicarán las reglas y causales de rechazo establecidas en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, que resulten aplicables al presente proceso de selección y especialmente al evento de subasta inversa electrónica.

11.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA:

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del tres (3%) por ciento sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA, y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Técnico y Económico Verificador y Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, luego de finalizado el evento de subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, respecto de la continuidad de la oferta o su

rechazo y la correspondiente valoración del precio que en porcentaje de descuento le siga en forma ascendente y así sucesivamente hasta definir el adjudicatario final, si aplica.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos equivalentes, como mínimo, al porcentaje mencionado, calculado sobre el lance más bajo inmediatamente anterior, expresado en números enteros. Asimismo, se precisa que el porcentaje de descuento ofertado en el último lance de la subasta inversa electrónica, tomando como referencia el menor valor inicial presentado, con el que se dio inicio al evento de subasta inversa, se aplicará de manera uniforme a todos los elementos, impactando proporcionalmente los precios unitarios conforme a las cantidades requeridas en el mismo.

12. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para verificar la validez de la oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica por el proponente o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar OBLIGATORIAMENTE el cuestionario electrónico del proceso de selección, en la plataforma SECOP II, en la sección “PROPUESTA ECONOMICA”, en la casilla lista de precios, el valor de la oferta, junto con los valores unitarios a ofertar. En caso de resultar adjudicatario, el valor será el resultante de la sumatoria de valores determinados en el evento de la subasta electrónica en caso de celebrarse, contrario a ello, será el presentado en la oferta económica.

Por otra parte, la lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación de los bienes a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

13. LISTA DE PRECIOS

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala

la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

Ítem.	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Precio Unitario Estimado por la entidad incluido IVA	Valor total estimado por la entidad incluido IVA	Incluya el precio como lo indica la Entidad.
1	56101700	ESCRITORIO ESTRUCTURA MONOLÍTICA EN FORMA DE "U" INVERTIDA, CON UN PANEL SUPERIOR (CUBIERTA), DOS SOPORTES LATERALES EN VIDRIO Y UN PANEL VERTICAL POSTERIOR PARCIAL. 0,75 MT ALTO X 0,75 MT DE FONDO X 1,28, MTS DE ANCHO.	14	$ 4.155.540,00	$ 58.177.560	
2	56101700	COMODAS O ARMARIOS DE MADERA	8	$ 2.402.421,00	$ 19.219.368	
3	56101700	BLACK OUT. Nota: Este elemento debe incluir la instalación	79	$ 321.300,00	$ 25.382.700	
4	56101700	SILLA ERGONÓMICA ESPALDAR EN MALLA ASIENTO TEXTIL BRAZOS 4D BASE EN POLIPROPILENO RUEDAS PISO DURO	116	$ 1.259.648,00	$ 146.119.168	
5	56101700	SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO	24	$ 753.191,00	$ 18.076.584	
6	56101700	CAMA EN MADERA, ESTRUCTURA DE CAMA CON 3 CAJONES INFERIORES.	5	$ 4.934.703,00	$ 24.673.515	
7	56101700	ESTANTERIA INDUSTRIAL BASE METALICA PARA 500KG, MEDIDAS 200X214X80	4	$ 3.636.097,00	$ 14.544.388	
8	56101700	COMEDOR EN MADERA CON 6 PUESTOS ESTRUCTURA: MADERA MACIZA DE ROBLE O PINO TRATADO, CON ACABADO EN COLOR WENGUE. SILLAS EN MADERA	2	$ 5.712.000,00	$ 11.424.000	

Ítem.	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Precio Unitario Estimado por la entidad incluido IVA	Valor total estimado por la entidad incluido IVA	Incluya el precio como lo indica la Entidad.
9	56101700	COMEDOR EN MADERA CON 4 PUESTOS ESTRUCTURA: MADERA MACIZA DE ROBLE O PINO TRATADO, CON ACABADO EN COLOR WENGUE. SILLAS EN MADERA	1	$ 4.700.500,00	$ 4.700.500	
10	56101700	ESTANTERÍA CORRIENTE 200X92X40 CM ESTRCUTURA EN METAL	3	$ 1.155.759,00	$ 3.467.277	
11	56101700	POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS	3	$ 3.376.376,00	$ 10.129.128	
12	56101700	SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS	1	$ 4.572.105,00	$ 4.572.105	
VALOR TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD INCLUIDO IVA					$ 340.486.293,00	

14. FORMA DE PAGO

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagará el valor del contrato conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

Los pagos serán variables, de acuerdo con la cantidad de bienes entregados y descritos en el Anexo Técnico, los cuales deberán ser entregados por el contratista en los lugares previamente acordados con el supervisor del contrato o con la persona que este designe.

Asimismo, se aclara que el número de informes y pagos deberá ser coherente con el plazo de ejecución contractual, y que los desembolsos se realizarán conforme a las entregas verificadas y aprobadas por la supervisión.

En todo caso, el contratista deberá aportar, además de las solicitudes que realice la supervisión, los siguientes documentos:

- La certificación del cumplimiento a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos y bienes, instalados y en correcto funcionamiento en sitio, expedida por el supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE, donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico, así como el 100% de las obligaciones respectivas.
- Certificación del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencie el cumplimiento del 100% de las obligaciones respectivas.
- Informe de ejecución en cuadro Excel que deberá relacionar cada uno de los elementos entregados a las estaciones, así como presentar, actas de entrega por estación de los bienes muebles y demás elementos, con imágenes a color y legible dirigido al supervisor(a) del contrato.
- Certificación de ingreso al almacén de los elementos suministrados e instalados (si aplica).

- Correcta presentación de la Factura.
- Informe final de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista y aprobado por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con evidencia fotográfica de los elementos instalados a color y legible, el mismo deberá ser avalado por el Supervisor del Contrato.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con marca de agua “PAGADA” (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con marca de agua “PAGADA”, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Para efecto del cumplimiento de la obligación a cargo de la entidad de verificar el pago de los aportes según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se recomienda solicitar copia de la planilla PILA con la marca de agua de PAGADA del mes inmediatamente anterior a la entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago que se efectúe con ocasión de la ejecución del contrato, se llevará a cabo una vez se suscriba por parte de la supervisión del contrato y el contratista el acta de recibo a satisfacción final

15. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

15.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

15.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS".
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes a los valores unitarios/globales por ítem o que estas aparezcan diligenciadas con valor $0.
7. Las causales de rechazo contempladas en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la subasta, dos o más proponentes obtuvieren igual precio, se resolverá el empate de acuerdo con el criterio establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015., que preceptúa: *"(…) 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto" y* lo señalado en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en los numerales 12 y 13 de los criterios.

De esta manera, en caso de persistir el empate, este se resolverá de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las reglas de acreditación indicadas en el pliego de condiciones así:

*"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."

LEY 2479 DE 2025

"Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12 Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. "

18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, las Entidades Estatales deben limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia, siempre que concurran de manera conjunta los siguientes requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT)*.

- Que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria, las cuales deben presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición

del acto administrativo de apertura.

El parágrafo del mismo artículo aclara que *"las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Para la vigencia 2026, el *MINCIT* y la *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* actualizaron los umbrales para este tipo de procesos, estableciendo los siguientes valores:

- Umbral MIPYMES: US$125.000
- Equivalente en pesos colombianos: $511.708.497 COP

Adicionalmente, se aclara que la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en cumplimiento de los principios de pluralidad y libre concurrencia establecidos en la *Ley 80 de 1993* y el *Decreto 1082 de 2015*, promueve la participación equitativa de las MIPYMES, sin restringir injustificadamente la participación de otros oferentes que puedan cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

El presente proceso de selección podrá limitarse a Mipyme (micro, pequeñas y medianas empresas), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en razón a que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el monto máximo señalado por la citada disposición para el sector y clasificación económica correspondiente. En consecuencia, únicamente podrán participar en calidad de proponentes aquellas personas naturales o jurídicas que ostenten la condición de Mipyme, ya sea de manera individual o a través de figuras asociativas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) conformadas exclusivamente por Mipyme, quienes deberán acreditar dicha calidad en los términos y con los documentos exigidos en el presente proceso de contratación.

19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad	Andina	SI	SI	SI	NO	SI

El presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

20. DERECHOS DE AUTOR

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

21. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACION	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	5 %	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años (3) más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contralo

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a 200 SMLMV., con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

22. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta ganadora, sin formula de reajuste, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica, por las cantidades establecidas por la entidad.

23. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de no es las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

24. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector(a) de Gestión Corporativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias.

CAPÍTULO II. ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1.1. GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos serán las siguientes:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA

ITEM No 1	**ESCRITORIO ESTRUCTURA MONOLÍTICA EN FORMA DE "U" INVERTIDA, CON UN PANEL SUPERIOR (CUBIERTA), DOS SOPORTES LATERALES EN VIDRIO Y UN PANEL VERTICAL POSTERIOR PARCIAL. 0,75 MT ALTO X 0,75 MT DE FONDO X 1,28, MTS DE ANCHO.**

1. UNIDAD DE MEDIDA un - Unidad

2. DESCRIPCION

1. Escritorio para puesto de trabajo

Suministro e instalación de escritorio para puesto de trabajo, fabricado en madera de alta densidad, con acabado en laminado melamínico de alta resistencia al desgaste, rayaduras, humedad y uso continuo. Todos los cantos visibles deberán contar con protección en PVC termoaplicado de mínimo 2 mm de espesor.

El escritorio deberá tener dimensiones aproximadas de 1,28 m de largo x 0,75 m de fondo x 0,75 m de altura, e incorporar un panel de privacidad posterior con una altura aproximada de 0,37 m, para una altura total de 1,14 m.

La estructura deberá garantizar estabilidad, resistencia mecánica y durabilidad para uso institucional permanente. Los materiales empleados deberán ser nuevos, de excelente calidad, libres de defectos, deformaciones, fisuras o imperfecciones.

El mobiliario deberá incluir un sistema de canalización para el manejo del cableado mediante canaletas metálicas portacables instaladas bajo la superficie de trabajo, permitiendo la conducción ordenada de los cables eléctricos, de datos y telefonía, evitando que estos queden visibles desde cualquier ángulo de uso.

Las divisiones laterales de los puestos de trabajo deberán estar fabricadas en vidrio de seguridad templado de alta resistencia, con acabado opaco o esmerilado, de tal manera que impida la visibilidad lateral entre puestos contiguos, garantizando la privacidad de los usuarios sin afectar la iluminación del espacio.

El vidrio deberá presentar bordes pulidos y estar instalado mediante perfilería o herrajes metálicos de alta calidad, resistentes a la corrosión, que aseguren su estabilidad y firmeza. La instalación deberá garantizar un acabado uniforme, libre de movimientos, fisuras, rayones o imperfecciones, cumpliendo con las condiciones de seguridad para su uso en ambientes administrativos.

Las divisiones deberán integrarse al diseño del mobiliario y permitir la incorporación de los puntos de conexión eléctrica, red de datos y telefonía, así como el paso interno del cableado, evitando que este quede expuesto o visible.

Las divisiones o paneles del puesto de trabajo deberán incorporar los espacios y accesorios necesarios para alojar los puntos de conexión institucionales, incluyendo como mínimo:

Un (1) punto de conexión eléctrica.

Un (1) punto de conexión de red de datos (RJ-45 o equivalente).
Un (1) punto para conexión telefónica.

El diseño deberá facilitar el acceso para mantenimiento, reposición o ampliación de las redes sin afectar la estructura del mobiliario.

La instalación comprende el suministro de todos los materiales, accesorios, anclajes, tornillería, herrajes y elementos necesarios para dejar el mobiliario completamente instalado, nivelado, ajustado y en correcto funcionamiento.

2. Cajonera móvil de tres (3) gavetas

Suministro e instalación de cajonera móvil fabricada en madera aglomerada de alta densidad o MDF de primera calidad, con acabado en laminado melamínico de alta resistencia al desgaste, rayaduras y humedad. Todos los cantos visibles deberán protegerse mediante canto rígido en PVC de mínimo 2 mm de espesor.

La cajonera deberá tener dimensiones aproximadas de 0,41 m de ancho x 0,50 m de fondo x 0,56 m de alto, y estar conformada por tres (3) gavetas de extracción frontal montadas sobre correderas metálicas de alta resistencia.

Las gavetas deberán incorporar manijas metálicas de diseño ergonómico y acabado resistente a la corrosión. La gaveta superior deberá contar con cerradura de seguridad tipo trampa e incluir dos (2) llaves.

La base deberá disponer de cuatro (4) ruedas giratorias de alta resistencia, dos de ellas con sistema de freno, que permitan el fácil desplazamiento y estabilidad del mueble.

La instalación comprende el suministro de todos los herrajes, accesorios y elementos necesarios para entregar el mobiliario completamente armado, instalado y en perfecto funcionamiento.

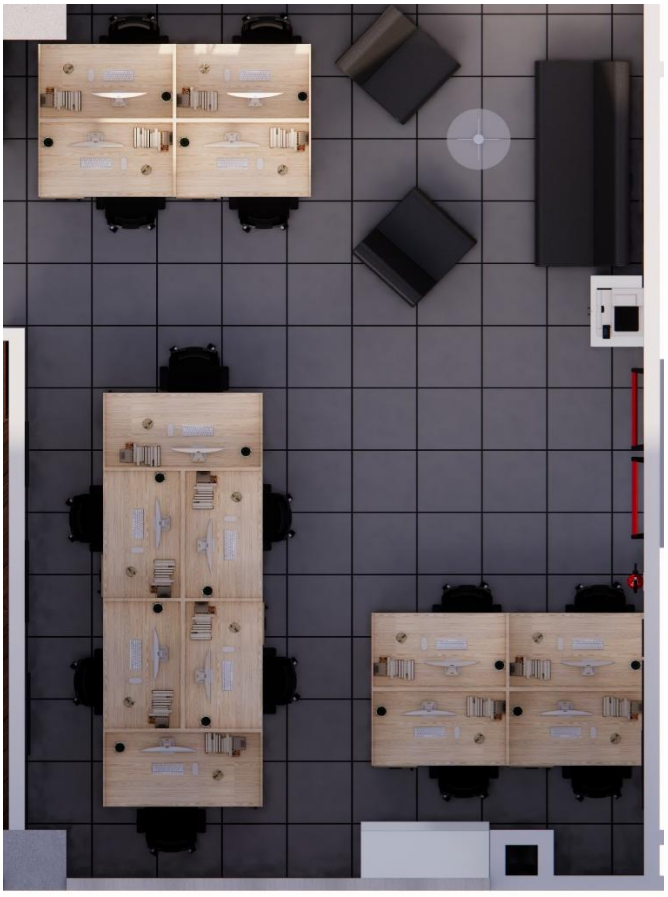

ITEM No 2	**CÓMODAS O ARMARIOS MADERA**

1. UNIDAD DE MEDIDA un - Unidad

2. DESCRIPCION

Cómoda o Armario compuesto por tres cuerpos independientes en tablex de 15 mm enchapado en laminado decorativo de alta presión (fórmica F8 de alta calidad), acabado con bocel thermo fundido color a definir, entrepaños interiores de 15 mm enchapados, cada cuerpo con 2 Puertas tipo parche con decoración en laminado rojo. (Total 6 puertas). En cada módulo debe ir con un sistema de bloqueo por medio de pivote de al menos 40cm. Color general a definir. Manijas en aluminio o acero en ángulo embebida en puerta cumpliendo los estándares de seguridad sugeridos por la ARL, con orificio de .12 mm para chapa. Perchero: accesorio retráctil con montaje superior en acrílico de 12 cms x 8cms con sistema de fijación al panel superior del mueble e incluye la fijación necesaria para su correcto funcionamiento, la barra telescópica es en aluminio y cuenta con una medida mínima de 40cms x 5cms de ancho mínimo, incluye separadores esféricos haciendo nueve espacios útiles donde se colgarán ganchos con trajes y el peso mínimo de soporte del perchero debe ser de 5 kilos. Medidas de acuerdo a plano entregado. Los 3 cuerpos deben ir con un sistema de enganche y nivelación para unirlos en un solo armario.



ITEM No 3	**BLACK OUT**

1. UNIDAD DE MEDIDA M2 – Metro Cuadrado

2. DESCRIPCION

BLACK OUT. Valor por metro cuadrado (Similar a la fotografía anexa).

Nota: Este elemento debe incluir la puesta en funcionamiento, en las medidas que requiera la entidad.



ITEM No 4	**SILLA HERO, ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO TEXTIL, BRAZOS 4D, BASE EN POLIPROPILENO. RUEDAS PISO DURO.**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia a la entrega e instalación de SILLA HERO, ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO TEXTIL, BRAZOS 4D, BASE EN POLIPROPILENO. RUEDAS PISO DURO. CABECERA Espaldar con marco perimetral inyectado con tapizado en malla poliéster. Soporte lumbar regulable en altura (6cm) en 8 posiciones. Espuma inyectada de alta densidad, tapizada en Paño. Brazos regulables en altura. Ruedas de PU 60mm. Base inyectada en nylon, 70cm. Mecanismo syncro 3 bloqueos con perilla de tensión. Cabecero tapizado, regulable en altura.



ITEM No 5	**SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA. BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia al entrega e instalación de SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA. BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO. Silla con asiento y espalda tapizados en cuero para mayor durabilidad con relleno inyectado microperforado en polipropileno de alto impacto y sujeción por tornillos. Brazos cerrados inyectados en polipropileno y 4 patas en pintura electrostática negra o gris.



ITEM No 6	**CAMA INDIVIDUAL CON CAJONES Y MÓDULO SUPERIOR ES UN MUEBLE DE ALMACENAMIENTO INTEGRADO, COMPUESTO POR UNA ESTRUCTURA PRINCIPAL QUE INCLUYE CAMA, CABECERA FIJA Y FUNCIONAL, TRES CAJONES LATERALES Y UN MÓDULO SUPERIOR EN LA CABECERA 0,90 x 1,90**

1. UNIDAD DE MEDIDA un - Unidad

2. DESCRIPCION cama individual con cajones y módulo superior es un mueble de almacenamiento integrado, compuesto por una estructura principal que incluye cama, cabecera fija y funcional, tres cajones laterales y un módulo superior en la cabecera. Está fabricada en madera maciza de pino o MDF laminado de alta densidad, con acabado en tono claro, lo que garantiza durabilidad, resistencia al uso diario y una estética cálida apropiada para espacios juveniles. Sus dimensiones son de 0,90 metros de ancho por 1,90 metros de largo. La cabecera se encuentra directamente conectada a la estructura principal, no es tipo entrepaño y está diseñada para soportar objetos decorativos o funcionales, proporcionando mayor seguridad. Los tres cajones laterales ofrecen amplio espacio para almacenamiento de ropa o libros, mientras que el módulo superior ubicado en la cabecera proporciona un espacio adicional visible y funcional para elementos.



ITEM No 7	**ESTANTERÍA INDUSTRIAL METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA CON ESTRUCTURA EN ACERO CALIBRE 14 Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA ANTICORROSIVA, DISEÑADA PARA SOPORTAR HASTA 500 KG POR NIVEL DISTRIBUIDO UNIFORMEMENTE.**

1. UNIDAD DE MEDIDA un - Unidad

DESCRIPCION: Estantería industrial metálica de alta resistencia con estructura en acero calibre 14 y acabado en pintura electrostática anticorrosiva, diseñada para soportar hasta 500 kg por nivel distribuido uniformemente. Cuenta con dimensiones aproximadas de 200 cm de ancho, 214 cm de alto y 80 cm de profundidad, con dos niveles ajustables en altura mediante sistema de encastre tipo cremallera, y superficies de carga en lámina metálica galvanizada, resistentes a humedad y deformaciones. Su sistema modular permite fácil ensamblaje sin tornillos y la opción de anclaje al piso para mayor estabilidad, siendo ideal para almacenamiento de carga pesada en bodegas, talleres, depósitos logísticos e instalaciones industriales.



ITEM No 8	**COMEDOR 6 PUESTOS MADERA CON SILLAS**

1. UNIDAD DE MEDIDA un - Unidad

1. DESCRIPCIÓN:

Suministro e instalación de comedor institucional compuesto por una (1) mesa y seis (6) sillas, fabricados en madera maciza o madera de alta densidad de primera calidad, con acabado en poliuretano o laca catalizada de alta resistencia al desgaste, rayaduras, humedad y limpieza frecuente.

La mesa deberá contar con una superficie rectangular de aproximadamente 1,80 m de largo x 0,90 m de ancho x 0,75 m de altura, soportada sobre cuatro (4) patas de madera de sección rectangular, unidas mediante estructura de refuerzo inferior que garantice estabilidad, resistencia estructural y durabilidad para uso institucional continuo. Los bordes deberán presentar esquinas suavemente redondeadas y un acabado uniforme, libre de imperfecciones, para brindar mayor seguridad durante su uso.

Las seis (6) sillas deberán estar fabricadas en la misma madera y acabado de la mesa, con estructura reforzada que garantice estabilidad y resistencia para uso institucional. Cada silla deberá contar con:

Espaldar ergonómico en madera.

Asiento tapizado con espuma de alta densidad, revestido en tela de alta resistencia al desgaste, antifluido o material de características equivalentes, de fácil limpieza.

Uniones estructurales reforzadas mediante ensambles y herrajes metálicos de alta resistencia.

Protectores antideslizantes en las patas para evitar el deterioro del piso y reducir el ruido durante su desplazamiento.

Dimensiones aproximadas de las sillas

Altura total: 0,95 m.

Altura del asiento: 0,45 m.

Ancho: 0,45 m.

Fondo: 0,50 m.

Los materiales empleados deberán ser nuevos, de excelente calidad, libres de deformaciones, fisuras, grietas, nudos abiertos o cualquier defecto que afecte su resistencia, estabilidad o apariencia.

El contratista deberá realizar el transporte, cargue, descargue, armado e instalación del comedor en el sitio indicado por la Entidad, suministrando todos los herrajes, fijaciones, accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

Una vez instalado, el comedor deberá quedar completamente nivelado, estable, limpio y en perfectas condiciones de funcionamiento y presentación.

Tolerancia dimensional: Las dimensiones podrán presentar una variación máxima de ±2 %, siempre que no afecten la funcionalidad, estabilidad o capacidad del mobiliario.



ITEM No 9	COMEDOR 4 PUESTOS MADERA CON SILLAS

1. UNIDAD DE MEDIDA un - Unidad

DESCRIPCION:

Suministro e instalación de comedor institucional compuesto por una (1) mesa y cuatro (4) sillas, fabricados en madera maciza o madera de alta densidad de primera calidad, con acabado en poliuretano o laca catalizada de alta resistencia al desgaste, rayaduras, humedad y limpieza frecuente.

La mesa deberá contar con una superficie rectangular de aproximadamente 1,20 m de largo x 0,80 m de ancho x 0,75 m de altura, soportada sobre cuatro (4) patas de madera de sección rectangular, unidas mediante estructura de refuerzo inferior que garantice estabilidad, resistencia y larga vida útil. Los bordes deberán presentar esquinas suavemente redondeadas y acabado uniforme para evitar riesgos durante su utilización.

Las cuatro (4) sillas deberán estar fabricadas en la misma madera y acabado de la mesa, con estructura reforzada que garantice estabilidad y resistencia para uso institucional. Cada silla deberá contar con:

Espaldar ergonómico en madera.

Asiento tapizado con espuma de alta densidad, revestido en tela de alta resistencia al desgaste o material de características equivalentes, de fácil limpieza.

Uniones estructurales reforzadas mediante ensambles y herrajes metálicos de alta resistencia.

Protectores antideslizantes en las patas para evitar el deterioro del piso y reducir el ruido durante su desplazamiento.

Dimensiones aproximadas de las sillas

Altura total: 0,95 m

Altura del asiento: 0,45 m

Ancho: 0,45 m

Fondo: 0,50 m

Los materiales empleados deberán ser nuevos, de excelente calidad, libres de deformaciones, fisuras, nudos abiertos, grietas o cualquier defecto que afecte su funcionamiento, estabilidad o apariencia.

El contratista deberá realizar el transporte, cargue, descargue, armado e instalación del comedor en el lugar indicado por la Entidad, suministrando todos los herrajes, fijaciones y accesorios necesarios para su correcto ensamblaje.

Una vez instalado, el comedor deberá quedar completamente nivelado, estable, limpio y en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación.

Tolerancia dimensional: Las dimensiones podrán presentar una variación máxima de ±2 %, siempre que no afecten la funcionalidad, estabilidad o capacidad del mobiliario

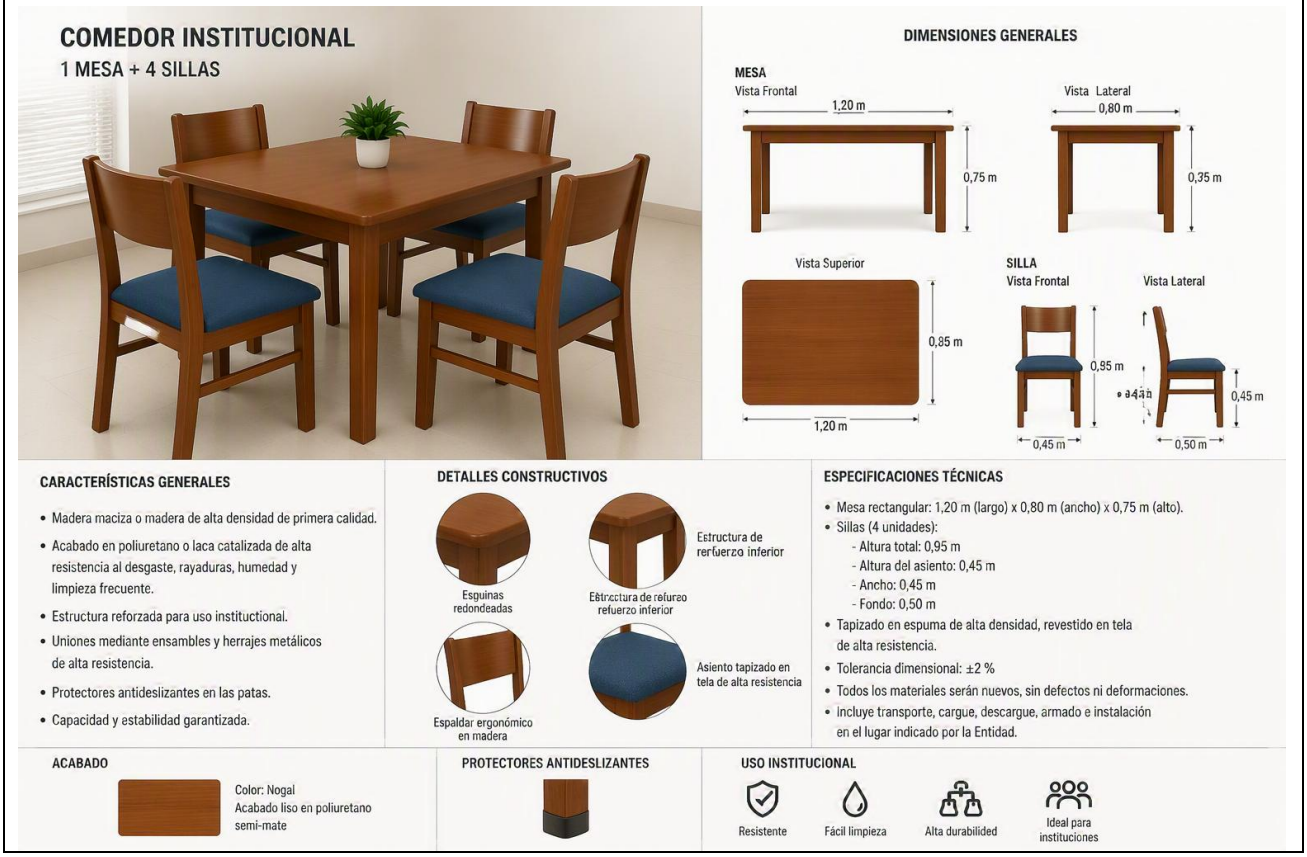

ITEM No 10	**ESTANTERÍA METÁLICA CORRIENTE MUEBLE DE ALMACENAMIENTO CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA ROBUSTA Y FUNCIONAL, CON DIMENSIONES DE 200 CM DE ALTURA, 92 CM DE ANCHO Y 40 CM DE PROFUNDIDAD**

1. UNIDAD DE MEDIDA un - Unidad

2. DESCRIPCIÓN: Estantería metálica corriente mueble de almacenamiento conformado por una estructura robusta y funcional, con dimensiones de 200 cm de altura, 92 cm de ancho y 40 cm de profundidad. Está compuesta por cuatro postes verticales perforados que permiten el ajuste modular de la altura de los cinco estantes planos y rectangulares que integran la unidad, fabricados en metal resistente, adecuada para bodegas, talleres, oficinas o uso doméstico. Los estantes ofrecen una superficie amplia para el almacenamiento de cajas, herramientas, documentos u otros elementos, con la posibilidad de modificar la distancia entre niveles conforme a las necesidades del usuario. Su sistema de montaje es de ensamblaje sencillo, algunos modelos no requieren tornillos, permitiendo una instalación rápida y flexible, así como la adición o remoción de estantes gracias a su diseño modular.



ITEM No 11	**POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS**
1. UNIDAD DE MEDIDA	un - Unidad

2. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia a la entrega de POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS. Poltrona de un puesto tapizado en cuero negro para mayor durabilidad, espuma de espaldar y asiento en poliuretano inyectado densidad 55. Color oscuro. Estructura de asiento y base en tubería CR de calibre no menor a 16 con acabado cromado resistente a la corrosión y antideslizantes en botas de polipropileno inyectado.



ITEM No 12	**SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS**

1. UNIDAD DE MEDIDA un - Unidad

2. DESCRIPCION

Esta actividad hace referencia a la entrega de SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A - 200CMS. – Sofá lola de tres puestos tapizados en cuero negro para mayor durabilidad, espuma de espaldar y asiento en poliuretano inyectado densidad 55. Color oscuro. Estructura de asiento y base en tubería CR de calibre no menor a 16 con acabado cromado resistente a la corrosión y antideslizantes en botas de polipropileno inyectado.



Nota 1: Los elementos de mobiliario entregados deberán corresponder integralmente a las condiciones, especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos del proceso. En caso de evidenciarse que alguno de los elementos no cumple con lo requerido, el supervisor(a) del contrato o quien este designe podrá abstenerse de recibirlo y/o solicitar su devolución y reemplazo, hasta tanto el contratista realice la entrega conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Nota 2: Los elementos de mobiliario deberán ser entregados completamente armados e instalados en el lugar de entrega definido por la Entidad, incluyendo todos los elementos y accesorios complementarios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, tales como tornillos, herrajes, soportes y demás componentes requeridos. El contratista deberá asumir las actividades y elementos necesarios para garantizar que el mobiliario quede debidamente instalado y listo para su uso.

2. CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS

No.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANT
1	ESCRITORIO ESTRUCTURA MONOLÍTICA EN FORMA DE “U” INVERTIDA, CON UN PANEL SUPERIOR (CUBIERTA), DOS SOPORTES LATERALES EN VIDRIO Y UN PANEL VERTICAL POSTERIOR PARCIAL. 0,75 MT ALTO X 0,75 MT DE FONDO X 1,28 ,MTS DE ANCHO.	UND	14
2	COMODAS O ARMARIOS DE MADERA	UND	8
3	BLACK OUT	M2	79
4	SILLA ERGONÓMICA ESPALDAR EN MALLA ASIENTO TEXTIL BRAZOS 4D	UND	116

	BASE EN POLIPROPILENO RUEDAS PISO DURO		
5	SILLA INTERLOCUTORA SILLA REPLAY, ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADOS, ESTRUCTURA DE 4 APOYOS PINTADA BRAZOS COMPLETOS FIJOS PARA SILLA INTERLOCUTORA REPLAY EN POLIPROPILENO	UND	24
6	CAMA EN MADERA, ESTRUCTURA DE CAMA CON 3 CAJONES INFERIORES.	UND	5
7	ESTANTERIA INDUSTRIAL BASE METALICA PARA 500KG , MEDIDAS 200X214X80	UND	4
8	COMEDOR EN MADERA CON 6 PUESTOS ESTRUCTURA: MADERA MACIZA DE ROBLE O PINO TRATADO, CON ACABADO EN COLOR WENGUE. SILLAS EN MADERA	UND	2
9	COMEDOR EN MADERA CON 4 PUESTOS ESTRUCTURA: MADERA MACIZA DE ROBLE O PINO TRATADO, CON ACABADO EN COLOR WENGUE. SILLAS EN MADERA	UND	1
10	ESTANTERÍA CORRIENTE 200X92X40 CM ESTRUCTURA EN METAL	UND	3
11	POLTRONA LOLA SERIE A - 85CMS	UND	3
12	SOFÁ LOLA 3 PUESTOS SERIE A – 200CMS	UND	1

3. CALIDAD DE LOS BIENES:

Los bienes para entregar deben ser nuevos y de excelente y de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., libres de defectos e imperfecciones de acuerdo con las normas de calidad del producto.

El control de calidad es transversal para todos los procesos que intervienen en la cadena logística de la operación, la mercancía procesada deberá conservar su condición, empaque original de fabricante, el cual debe ser en material reciclado, registro en los sistemas y estado óptimo que garantice la correcta aceptación de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Para esto el contratista debe contar con puntos de control en el proceso que logre generar las alertas suficientes que impidan entregas en condiciones distintas a las requeridas.

Las condiciones especiales de embalaje, naturaleza y condiciones de manipulación y almacenamiento serán asumidas en su totalidad por el contratista. Todos los despachos sin excepción deben ser embalados correctamente (cajas de empaque, bolsas de seguridad del transportador, cintas de seguridad, remisiones, etiquetas, label, etc.); mitigando el riesgo de generación de novedades en las entregas o cambios de elementos.

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes y elementos será en Bogotá D.C., en las siguientes

direcciones:

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***Barrio***
Estación Chapinero	*B-1*	*CALLE 62 # 9 A - 19*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*La Sabana*
Estación Restrepo	*B-3*	*Av. Carrera 27 No. 19A10 sur*	*15*	*Antonio Nariño*	*Restrepo Occidental*
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Ciudad Kennedy Sur*
Estación Fontibón	*B-6*	*CALLE 17 # 96 G - 64*	*9*	*Fontibón*	*Granjas de Techo*
Ferias	*B-7*	*Calle 77 A N° 77-28*	*10*	*Engativá*	*Santa Maria del Lago*
Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Antonia Santos*
Estación Bellavista	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur*	*4*	*San Cristóbal*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*CARRERA 14 B # 76A - 25 SUR*	*18*	*Rafael Uribe*	*Santa Librada*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 72B-07*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*Candelaria la Nueva*
Estación Suba	*B-12*	*CARRERA 92 # 146C – 23*	*11*	*Suba*	*Suba Urbano*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Cr. 49 48 02 Sur*	*6*	*Tunjuelito*	*Venecia*

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***Barrio***
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*San Francisco Rural*
Escuela de Formación Bomberil	*Academia*	*Cra 20 este # 90 sur – 100*	*5*	*Usme*	*Las violetas*
Casa de Teja	*B- 18*	*Trasversa 16 c # 75 B 03 sur*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*Casa de Teja*
Edificio Comando		*Calle 20 No. 68 A - 06*	*9*	*Fontibón*	*Montevideo*

Nota 1: La UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá se reserva el derecho de incluir instalaciones adicionales de conformidad a la necesidad de la entidad.

4. ÍTEMS NO PREVISTOS

El contratista se compromete a suministrar elementos adicionales que requiera la entidad durante la ejecución del contrato, en el marco del objeto del mismo, no previstos en el presente proceso y en consecuencia en la oferta económica presentada por el contratista, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- El contratista a solicitud del supervisor del contrato aportara mínimo (02) cotizaciones del artículo y/o elemento solicitado especificándolo detalladamente.
- El supervisor del contrato aportará, dos (02) cotizaciones del mercado que considere adecuadas.
- Si las cotizaciones presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la entidad, para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediables; para tal efecto se aplicarán funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.
- Todo ítem y/o elemento adicional requiere la aprobación del Supervisor quien verificará la correspondencia de los ítems a proveer con el objeto del contrato y la necesidad y conveniencia de dicho suministro.

5. APLICACIÓN DEL DECRETO UNICO SECTOR MUJERES

Conforme a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, el cual corresponde a un contrato de Suministro y en atención al Decreto Único Reglamentario del Sector Mujeres (Decreto 643 de 2024) y al análisis de las actividades requeridas para la ejecución del contrato, se considera procedente establecer como condición especial de ejecución la participación de mujeres, teniendo en cuenta que el suministro de mobiliario comprende actividades de instalación, armado y adecuación, que requieren la participación de personal del contratista.

Requerimiento: El oferente deberá garantizar una participación mínima del 49,9 % de mujeres en el personal destinado a la ejecución del contrato, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual. Para acreditar su cumplimiento, deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando corresponda, en la que conste el porcentaje de participación y el compromiso de mantenerlo. El cumplimiento será verificado por el supervisor o supervisora del contrato durante la ejecución, mediante los soportes laborales correspondientes.

FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró aspectos técnicos	Camila Rodriguez	
Revisó aspectos jurídicos	Ana Milena Rincón	
Revisó aspectos financieros	Johnatan Carrillo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		